

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 21

EST-VCT-GGN-152

ESTADO No. 152

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 29 de agosto de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 21

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	500425	JHONN ALEXANDER RUBIANO MEDINA	28/07/2022	AUT-210-3663	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto el Auto 210-212 de 27 de octubre de 2020 , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al proponente Jhonn Alexander Rubiano Medina identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7926213 , para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 500425 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505730	ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.	23/08/2022	AUT-210-5153	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir a la sociedad proponente ARCILLAS Y MINERALES ORCA S. A.S. identificada con NIT 900319488, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505730 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 21

					indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505721	VICTOR VIRGILIO RODRIGUEZ SANABRIA	23/08/2022	AUT-210-5152	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir el proponente VICTOR VIRGILIO RODRIGUEZ SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía 1922399, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505721. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESIÓN	505694	INVERSIONES Y CARBONES JM SAS	23/08/2022	AUT-210-5151	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir la sociedad proponente INVERSIONES Y CARBONES JM SAS identificada con NIT 9011250281, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505694. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505685	VICTOR VIRGILIO RODRIGUEZ SANABRIA	23/08/2022	AUT-210-5150	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir al proponente VICTOR VIRGILIO RODRIGUEZ SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No 19223996, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505685. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 21

					establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	30546 (IHH-08001)	FIDEL ALARCON RODRIGUEZ, ADONIO CRISTANCHO PEREZ, JOSE ALONSO CRISTANCHO VARGAS	17/08/2022	AUT-211-170	DISPONE. ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores FIDEL ALARCON RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.166.832, ADONIO CRISTANCHO PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.176.906 y JOSE ALONSO CRISTANCHO VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.282.042 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. IHH-08001 e interesadas en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 30546, para que al legue lo siguiente: 1. Aportando autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la tarjeta profesional del ingeniero que refrenda la información suministrada. Lo anterior de conformidad con el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 2. Manifestación del ingeniero debidamente firmada y con numero de cedula y tarjeta profesional, donde refrenda la información del subcontrato. Se recuerda que el profesional que refrenda, debe de estar registrado en la plataforma ANNA MINERIA y también debidamente matriculado según sea el caso (profesional) en el consejo profesional nacional correspondiente. Lo anterior de conformidad con el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1 0 7 3 d e 2 0 1 5 . Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado a los señores FIDEL ALARCON RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.166.832, ADONIO CRISTANCHO PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.176.906 y JOSE ALONSO CRISTANCHO VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.282.042 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. IHH-08001 e interesadas en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 30546, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de M

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 21

					ina s . ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505692	HUMBERTO GRISALES PARRA	23/08/2022	AUT-210-5149	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir al proponente HUMBERTO GRISALES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No 19158938, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505692. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505676	EATON GOLD S.A.S.	23/08/2022	AUT-210-5148	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir a la sociedad proponente EATON GOLD S.A.S. identificada con NIT 900381830, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505676. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 21

					cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505729	EATON GOLD S.A.S.	23/08/2022	AUT-210-5147	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir a la sociedad proponente EATON GOLD S.A.S. identificada con NIT 900381830, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505729. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO.. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 21

CONTRATO DE CONCESIÓN	504067	CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, ANDRES JOSE POMBO RINCON	02/06/2022	AUT-210-4725	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía 16768179 y ANDRES JOSE POMBO RINCON con la cédula de ciudadanía 16710420, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de c o n t r a t o d e c o n c e s i ó n m i n e r a N o . 5 0 4 0 6 7 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	506459	PROEMERALD S.A.S	23/08/2022	AUT-210-5146	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente identificada PROEMERALD S.A.S con NIT No. 9014845837, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de c o n c e s i ó n N o . 5 0 6 4 5 9 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 21

					debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	504027	INDUEPICA S.A.S	23/08/2022	AUT-210-5145	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente INDUEPICA S.A.S identificada con Nit. No. 9012698783 prórroga por el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del auto AUTO No. AUT-210-4979 DEL 13/07/2022 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 504027, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505885	RAFAEL IGNACIO DIAZ GRANADOS MORA	23/08/2022	AUT-210-5144	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente RAFAEL IGNACIO DIAZ GRANADOS MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85468453, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 505885. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 21

					diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	504005	JOHNY ESTEBAN ALZATE GARCES	23/08/2022	AUT-210-5143	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a el proponente Johny Esteban Alzate Garces identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1037946789, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. . 504005. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. PARÁGRAFO.- Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 21

CONTRATO DE CONCESIÓN	505706	GENTIL VARGAS GAMBOA	23/08/2022	AUT-210-5142	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir al proponente Gentil Vargas Gamboa identificado con cédula de ciudadanía No 14205299, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505706. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	22/08/2022	AUT-350-131	DISPOSICIONES En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, que de la evaluación técnica en la plataforma Anna Minería con número de evento 357641 y número de radicado No 52931-0 del 7 de junio de 2022; respecto a la modificación requerida al Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, se profirió evaluación técnica en AnnA Minería con radicado No 10354553 del 18 de agosto de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO: APROBAR el FORMATO BÁSICO MINERO- FBM ANUAL 2021, toda vez que se dio cumplimiento con el requerimiento realizado en el Auto AUT-350-101 del 7 de abril de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10354553 del 18 de agosto de 2022. TERCERO: Informar que el presente acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 21

					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-092717X	GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO	08/06/2022	AUT-210-4776	DISPONE a el proponente GERSON IGNACIO ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir GAMBA BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.472.356 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de c o n c e s i ó n N o . O G 2 - 0 9 2 7 1 7 X . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505719	JOSE ARBEY HERNANDEZ RAMIREZ	22/08/2022	AUT-210-5138	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente JOSE ARBEY HERNANDEZ RAMIREZ identificado , para que en el término perentorio con Cédula de Ciudadanía No. 9763999 de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 505719. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 21

					cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SBF-13331	INMIGO PROYECTOS S.A.S	22/08/2022	AUT-210-5137	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder a la sociedad INMIGO PROYECTOS S.A.S identificado con NIT 900873938 , prórroga por el término de UN (01) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo segundo del Auto AUT-210-4852 del 21/06/2022, notificado por Estado No 109, Fijado y desfijado el 23 de junio de 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SBF-13331 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto administrativo al proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	7373	MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA	19/08/2022	AUT-332-191	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 7373 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6356306 del 29/NOV/2021 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6356304 del 05/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-14431	ANDREA DEL PILAR LOPEZ ACOSTA, SERHIDRA LTDA	19/08/2022	AUT-332-190	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IIC-14431 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6275868 del 03/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RL2-09491	ALCALDIA DE SAN JOSE DE GUAVIARE, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	19/08/2022	AUT-332-189	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RL2-09491 , Mediante Auto GSC-ZC-000599 de 26 de marzo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 050 de 8 de abril de 2021, se dispuso: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta AnnA Minería el 22/12/2020, con número de radicado No. 17614-0 y evento No. 189655, dado que se encuentra bien diligenciado y refrendado por el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 14 - de 21

					profesional que representa al titular. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea 8655359 AnnA Minería y transaccion numero 17614 de fecha del 22/DIC/2020 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RL2-09491	ALCALDIA DE SAN JOSE DE GUAVIARE, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	19/08/2022	AUT-332-188	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RL2.09491, Mediante, segun Auto GSC-ZC- 000599 de 26 de marzo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 050 del 8 de abril de 2021, se d i s p u s o : APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta AnnA Minería el 22/12/2020, con número de radicado No. 17615-0 y evento No. 189656, dado que se encuentra bien diligenciado y refrendado por el profesional que representa al titular. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea 8655236 y transacción No. 17615 del 22 de enero de 2022 AnnA Minería. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RL2-09491	ALCALDIA DE SAN JOSE DE GUAVIARE, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	19/08/2022	AUT-332-187	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RL2-09491, mediante Auto GSC-ZC-000599 de 26 de marzo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 050 de 8 de abril de 2021, se dispuso: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, radicado en la herramienta AnnA Minería el 22/12/2020, con número de radicado No. 17613-0 y evento No. 189652, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea 8655270 y numero de Transacción: 17613 del 22/DIC/2020 AnnA Minería. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	19/08/2022	AUT-332-185	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHM-101 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6229363 del 13/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ	19/08/2022	AUT-332-184	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHM-101 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6940367 del 30/AGO/2021 2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 21

					Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ	19/08/2022	AUT-332-183	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHM-101 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6910835 del 30/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	19/08/2022	AUT-332-182	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHM-101 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6229459 del 13/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	19/08/2022	AUT-332-181	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHM-101 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6374138 del 12/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	19/08/2022	AUT-332-180	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHM-101 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6229195 del 13/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	19/08/2022	AUT-332-179	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHM-101 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6149271 del 13/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AHI-116	ISRAEL ALONSO ZABALA, JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA	19/08/2022	AUT-332-178	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-116 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6352961 del 24/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 21

					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14809	LADRILLERA HELIOS S A	19/08/2022	AUT-332-177	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14809 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6189500 del 29/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	19/08/2022	AUT-332-176	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHM-101 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6196170 del 13/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDP-141	MARIO HERNANDO ROMERO OROZCO	19/08/2022	AUT-332-175	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDP-141 , se aprueba la Póliza Minero Ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8111305 del 12/FEB/2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8111303 del 08/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDP-141	MARIO HERNANDO ROMERO OROZCO	19/08/2022	AUT-332-174	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDP-141 , se aprueba la Póliza Minero Ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8111224 del 12/FEB/2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8111222 del 08/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	TE4-11231	CARLOS ALBERTO GALLEGO BERMUDEZ	19/08/2022	AUT-210-5136	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente CARLOS ALBERTO GALLEGO BERMUDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6265342, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente conforme la parte motiva del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 21

					presente acto administrativo y la evaluación Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. TE4-11231. PARÁGRAFO PRIMERO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para m i n e r o s d e p e q u e ñ a e s c a l a . PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente CARLOS ALBERTO GALLEG0 BERMUDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6265342, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. TE4-11231. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma r e s o l u c i ó n . PARÁGRAFO.- Se INFORMA a la proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	11773	AGREGADOS DE LA SABANA LTDA.	19/08/2022	AUT-332-173	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 11773, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS DE LA SABANA LTDA.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 21

					Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AHI-116	ISRAEL ALONSO ZABALA, JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA	19/08/2022	AUT-332-172	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-116 , se aprueba el Formato Básico Minero anual para el año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6352789 del 24/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	506371	JUAN PABLO CORREA ARIAS	19/08/2022	AUT-210-5135	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente Juan Pablo Correa Arias identificado con Cédula , para que en el término perentorio de un , contado de Ciudadanía No. 1091803386 (1) mes a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 506371 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 21

CONTRATO DE CONCESIÓN	2187	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	19/08/2022	AUT-332-171	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2187 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6312188 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLN-08191	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	19/08/2022	AUT-332-170	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QLN-08191 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6320322 del 29/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	19/08/2022	AUT-332-169	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDE-10451 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7564883 del 10/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	19/08/2022	AUT-332-168	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDE-10451 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7565116 del 10/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	19/08/2022	AUT-332-167	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDE-10451 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7565140 del 10/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	19/08/2022	AUT-332-166	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDE-10451 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7565173 del 10/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 21

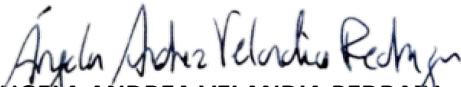
					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	506372	ALVEIRO BOTELLO BOTELLO	19/08/2022	AUT-210-5134	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente ALVEIRO BOTELLO BOTELLO identificado con , para que en el término perentorio Cédula de Ciudadanía No. 96126079 de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 506372. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	19/08/2022	AUT-332-165	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	19/08/2022	AUT-332-164	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 21

					es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21985	SOCIEDAD ROZO & ROZO LIMITADA	19/08/2022	AUT-332-163	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21985 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7945357 del 03/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20703	COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.	19/08/2022	AUT-332-162	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20703 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7330082 del 01/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **29 de agosto de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo